

GACETA OFICIAL DE 31 DE JULIO DE 2009.

NÚM. EXT. 241.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado; 8, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en los artículos 20, inciso a), 224 fracción I, 225 y 231 del Código Financiero para el estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, contempla dentro de sus objetivos elevar la funcionalidad administrativa del Gobierno del Estado y la calidad de los servicios que presta, así como integrar el uso de las tecnologías de la información como una práctica común para optimizar el uso de los recursos públicos.

Que la sociedad demanda de los servidores públicos una conducta honesta, ejemplar, por lo que es compromiso de esta administración buscar mecanismos que faciliten la transparencia y la rendición de cuentas; tal es el caso de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz.

Que es compromiso de la presente administración crear un gobierno cercano a la gente, con eficacia y transparencia que coadyuve a mejorar el nivel de vida de los veracruzanos.

Que es necesario enfocar los recursos humanos en tareas que permitan un eficaz desempeño gubernamental, reflejándose en altos niveles de calidad, productividad y compromiso social.

Que son objetivos de la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz ofrecer servicios oportunos y de calidad; contribuir de manera permanente en la modernización de la nueva Hacienda Pública; promover el pago de Impuestos vía electrónica, así como incrementar la

cobertura en el pago de los Impuestos y servicios más significativos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que a través de la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz se facilitan a los contribuyentes los servicios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que con la estrategia de modernización de trámites administrativos y el uso de los canales de atención ciudadana, el contribuyente podrá evitar traslados, largas filas y ahorrar tiempo, al proveérsele de una gama de ventanillas receptoras de pagos, a través de la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se establecen la Oficina Virtual de
Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz,
como ventanillas únicas para el pago de determinadas contribuciones
estatales.**

Artículo primero. La Oficina Virtual de Hacienda es una estrategia de atención multicanal conformada por instituciones bancarias, establecimientos comerciales, oficinas Telecomm y el portal electrónico <http://www.ovh.gob.mx>.

Artículo segundo. Se establecen la Oficina Virtual de Hacienda y la Red de Cajeros Automáticos de Veracruz, como ventanillas únicas para recibir el pago de los siguientes Impuesto y Derechos:

- a) Impuesto sobre Nóminas;
- b) Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- c) Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- d) Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos;
- e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS);
- f) Impuesto Sobre la Renta (régimen intermedio); y
- g) Engomados de verificación vehicular para concesionarios.

El pago de las anteriores contribuciones no podrá efectuarse en las oficinas de Hacienda y cobradurías del estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al tercer mes después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Los causantes sujetos al Régimen de Pequeños Contribuyentes podrán efectuar el pago de sus impuestos en la Oficina Virtual de Hacienda.

Tercero. El recibo oficial que ampara la recepción del pago efectuado, podrá imprimirse a través del portal Web de la Oficina Virtual de Hacienda, <http://www.ovh.gob.mx>, 48 horas hábiles después de haberse efectuado el pago en línea o en las instituciones bancarias y terceros legalmente autorizados.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Planeación establecerá los mecanismos necesarios para hacer del conocimiento de los contribuyentes el contenido del presente Decreto.

Quinto. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá incorporar a través de las ventanillas únicas a que hace referencia el presente Decreto, el pago de otras contribuciones, previa difusión a los contribuyentes.

Sexto. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e
Sufragio efectivo. No reelección
Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado.—Rúbrica.